



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Jueves 8 de diciembre de 2022

En San José, a las doce horas con treinta y dos minutos del ocho de diciembre del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
22-024638-0007-CO	2022 - 029471	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Otto Vargas Masís, en su condición de director de Prensa y Relaciones Públicas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes correspondientes, coordine lo pertinente y lleve a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda como en derecho corresponda la gestión del el 31 de agosto de 2022, y se notifique lo pertinente a la parte tutelada. Lo anterior, salvaguardando los datos personales de acceso restringido, confidenciales y sensibles, de acuerdo con la normativa vigente. En caso de incurrirse en algún costo producto de las copias requeridas, este correrá a cargo de la parte interesada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-024119-0007-CO	2022 - 029472	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Carlos Vega Altamirano, en su condición de Jefe a.i. del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad; a José Leonardo Sánchez Hernández, en calidad de Viceministro de Planificación y Coordinación Regional, y a Yaxinia Díaz Mendoza, en calidad de Directora de Recursos Humanos, todos funcionarios del Ministerio de Educación Pública, que en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen y dispongan lo necesario para que, a partir del curso lectivo 2023, el tutelado cuente con una persona asistente de servicios de educación especial en la Escuela Rogelio Fernández Güell. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo



Documento firmado digitalmente
15/02/2023 15:39:12

			contencioso administrativo. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar recurso. Notifíquese.-
22-026846-0007-CO	2022 - 029473	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y el Dr. Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que en forma inmediata, atiendan a la paciente y se le brinde el tratamiento que requiere para su condición de salud, según criterio de médico tratante, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-

A las doce horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
15/02/2023 15:39:12